

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ABRIL DE 2017
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. María Tejerina Puente
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Ramón Saiz Bustillo
D. Pedro José Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Juan Domínguez Munaiz

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

235/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las actas de las reuniones anteriores que tuvieron lugar el 12 de abril de 2017 con carácter ordinario, y el 20 de abril de 2017 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

236/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

BOC nº 74 de 18 de abril de 2017. Parlamento de Cantabria. Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

BOC extraordinario nº 12 de 17 de abril de 2017. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

BOC nº 74 de 18 de abril de 2017. Consejería de Presidencia y Justicia. Orden PRE/40/2017, de 4 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2017, previstas en las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/20/2016, de 11 de abril.

BOC nº 74 de 18 de abril de 2017. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Orden INN/7/2017, de 4 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.

BOC nº 76 de 20 de abril de 2017. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Orden INN/9/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2017.

237/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 112/2017 de 31 de marzo de 2017, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 estimatoria de la demanda del Grupo Empresarial Sadisa, S.L., contra las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y por la Tasa por licencia urbanística de la obra del aparcamiento subterráneo del distribuidor de La Marga.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 71/2017, de 5 de abril de 2017, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 358/2016 interpuesto por Borderline Sport, S.L., contra sanción por infracción de la normativa tributaria.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 138/2017, de 12 de abril de 2017, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 22/2017 interpuesto por D. Fernando Calderón Díez contra denegación del complemento de turnicidad.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 131/2017, de 5 de abril de 2017, dictada en el procedimiento abreviado nº 45/17, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Isabel Martín Ontañón contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de caída en la Calle Díaz Caneja nº 3.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 54/2017, de 7 de abril de 2017, autorizando al Ayuntamiento a la entrada en el piso ubicado en la Calle San Sebastián nº 27 para su limpieza, en ejecución subsidiaria.

CONTRATACIÓN

238/3. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de proyecto básico y de ejecución en la Calle Fernando de los Ríos nº 68, Microespacio 2, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2017 el Proyecto técnico de la obra de proyecto básico y de ejecución en Calle Fernando de los Ríos nº 68, Microespacio 2, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de proyecto básico y de ejecución en Calle Fernando de los Ríos nº 68, Microespacio 2, por un presupuesto de licitación de 393.266,19 € (325.013,38 € más 68.252,81 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 10 semanas. SEGUNDO.- Aprobar el

pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 393.266,19 € (325.013,38 € más 68.252,81 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01009.1510.61017, referencia 22017/2206, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

239/4. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado), por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016 el Proyecto técnico de la obra de mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado), y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de mejora de la movilidad entre el Paseo Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado), por un presupuesto de licitación de 2.159.426,33 € (1.784.649,86 € más 374.776,47 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 10 meses. SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 2.159.426,33 € (1.784.649,86 € más 374.776,47 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01009.1533.61905, referencia 22017/2100, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

240/5. APROBACIÓN del expediente para contratar la planificación, gestión y ejecución del programa El Veranuco, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de contratar el servicio de planificación, gestión y ejecución del Programa El Veranuco, dirigido a facilitar la conciliación familiar, la prevención de riesgos en menores y a potenciar el acceso a actividades socio-educativas de ocio, y tiempo libre de menores por un presupuesto de 176.440 €, más 16.644 € de IVA (10 %), total 194.084 €, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Familia, Bienestar Social y Servicios Sociales para la temporada de verano de 2017 y con sujeción a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de planificación, gestión y ejecución del Programa El Veranuco, por un presupuesto de 176.440 €, más 17.644 € de IVA (10 %), total 194.084 €, para la temporada de verano 2017. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por Servicios Sociales, que regulan el contrato. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 176.440 €, más 17.644 € de IVA (10 %), total 194.084 €, con cargo a la partida 01008.2310.22698, referencia 220170003481, del Presupuesto Municipal vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

241/6. APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de obra de rehabilitación de estructura de cubierta y distintas zonas y elementos estructurales del edificio del Ayuntamiento. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

De conformidad con la solicitud del Arquitecto municipal que ejerce la inspección técnica de las obras de rehabilitación de estructura de cubierta y distintas zonas y elementos estructurales del Ayuntamiento de Santander,

adjudicada a la empresa SIECSA, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016, por un presupuesto de 659.329 € (IVA incluido), el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios que afectan a las obras de rehabilitación de estructura de cubierta y distintas zonas y elementos estructurales del Ayuntamiento de Santander, y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

242/7. AMPLIACIÓN del plazo de ejecución del contrato de rehabilitación estructural de cubiertas y de distintas zonas y elementos estructurales del edificio del Ayuntamiento. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitado la ampliación del plazo de ejecución de la obra establecido en el contrato de rehabilitación estructural de cubiertas y de distintas zonas y elementos estructurales del edificio del Ayuntamiento, adjudicado a la empresa SIEC Construcción y Servicios, S.A. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 y formalizado el 8 de julio del mismo año, con un plazo de ejecución de 4 meses. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2016 fue aprobada una ampliación de plazo de 3 meses y con fecha 14 de marzo de 2017 una ampliación de 1 mes, que finaliza el 15 de abril de 2017. Se justifica la ampliación del plazo solicitado por las últimas modificaciones surgidas en solicitud del propio Ayuntamiento y la Dirección de obra relacionadas con la eliminación de las partidas de pasarelas y sustitución de la misma por una nueva partida de colocación de metacrilatos en el lucernario de Licencias y Autorizaciones y Pleno, produciéndose un retraso en la ejecución de la obra de 15 días. El Jefe del Servicio de Arquitectura que ejerce la inspección de las obras, informa favorablemente la solicitud de ampliación del plazo, por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Estimar las causas de demora en la obra de rehabilitación estructural de

cubiertas y de distintas zonas y elementos estructurales del edificio del Ayuntamiento, adjudicadas a la empresa SIECSA, y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de rehabilitación estructural de cubiertas y de distintas zonas y elementos estructurales del edificio del Ayuntamiento, por el plazo solicitado de 15 días que finaliza el día 1 de mayo de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

243/8. AMPLIACIÓN del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores suscrito con Zardoya Otis, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial Municipal la ampliación del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores, suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., con fecha 24 de junio de 2016, por un presupuesto anual de 36.326,40 €, más 7.628,54 € de IVA. Resultando necesario realizar servicios de mantenimiento de ascensor de la Plataforma del Refugio de la Plaza del Príncipe, una vez finalizado el plazo de garantía, y de conformidad con las condiciones de ampliación establecidas en el contrato suscrito; vistos los informes jurídicos favorables, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores, según lo dispuesto en la cláusula nº19 de la hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en aplicación del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan el contrato, suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., para realizar el servicio de mantenimiento del ascensor, que se indica a continuación: Plataforma del Refugio de la Plaza del Príncipe, 284,50 €/año, IVA incluido. SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta ampliación del contrato por importe anual de 235,12 €, más 49,38 € de IVA. TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa Zardoya Otis, S.A., (CIF A-28011153), con domicilio social en la Calle Golfo de Salónica nº. 73 de Madrid (CP 28033) la cantidad anual de 235,12 €, más 49,38 € de IVA, total 284,50 €, con cargo a la partida 01014.9200.22799, referencia 220170000372, del Presupuesto general vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

244/9. TOMA DE RAZÓN de la transformación de la mercantil Teginser en sociedad anónima. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido puesto en conocimiento del Ayuntamiento la transformación de la empresa adjudicataria de contratos Teginser, S.L., sociedad limitada, con CIF B-83023952, en la sociedad anónima Teginser, S.A., con CIF A-83023952, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria. Vista la escritura pública de transformación de sociedad limitada en sociedad anónima otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Núñez Caballero, de fecha 26 de enero de 2017 nº de protocolo 129, y su inscripción en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1071, Folio 73, Hoja S-21892, Inscripción 17ª, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y resultando acreditada la solvencia de la empresa según la documentación aportada en la escritura, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO: Quedar enterados de la transformación de la empresa contratista Teginser, S.L., sociedad limitada, con CIF B-83023952, en la sociedad anónima Teginser, S.A., con CIF A-83023952, inscrita en el Registro Mercantil. Esta transformación de la empresa afecta a los siguientes contratos y a las obligaciones y derechos dimanantes de los mismos: Construcción de la infraestructura para la implantación del Metro Tus (Expte. 291/16); y adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de la Remonta (Expte. 372/15).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

245/10. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en marzo. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de marzo a Cesi-Iberia, S.A., por 3.146 €, por la realización del test psicotécnico de la Oposición libre para Policía Local; a Electra Vitoria Scoop, por 2.808 €, por el mantenimiento de los ascensores de la Mercado de La Esperanza; a Securitas Seguridad España, S.A, por 17.694,76 €, por la vigilancia en el Museo de Arte Contemporáneo, y a Gestión Formativa del Norte, S.L, por 6.615 €,

por la impartición de formación continua para el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

246/11. DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados por procedimiento negociado en marzo. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de marzo a Estudio de la Fuente Arquitectos, S.LP., por 61.105 €, por la redacción del proyecto y dirección de obra, control y vigilancia del proyecto de pavimentación de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque; a D. Ignacio Bartolomé Biot, por 31.762,50 €, por la asistencia técnica para la vigilancia, control y dirección de obras del proyecto de ordenación y pavimentación de la Plaza de las Estaciones; y a AC Proyectos, S.L., por 33.456,50, por la asistencia técnica para la vigilancia, control y dirección de la ejecución de obras del proyecto de construcción de las infraestructuras del Metro Tus.

COMPRAS

247/12. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en marzo. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de marzo a Goal Systems, S.L, por 16.256 €, por el mantenimiento de la aplicación informática Goal Driver; a Trazo Tecnic, S.L. por un máximo de 14.000 €, por el suministro de material de oficina; a Wolters Kluwer España, S.A., por 15.934,93 €, por la suscripción a la base de datos de jurisprudencia y legislación; y a Editorial Aranzadi, S.A. por 16.915,80 €, por la suscripción a la base de datos de datos de Jurisprudencia y Legislación Westlaw.

248/13. DACIÓN DE CUENTA del contrato adjudicado por procedimiento negociado en marzo. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato adjudicado en el mes de marzo a Gil Soto, S.L., hasta 30.250 €, por el suministro de papel reciclado.

PATRIMONIO

249/14. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria, para la celebración de la Feria de Vehículos de Santander. Se da cuenta de una

Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A la vista del expediente tramitado por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial para la aprobación de un Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria para la promoción económica del sector en el municipio. Vistos informes emitidos por el Letrado de la Asesoría Jurídica y por el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Patrocinar el evento denominado Feria de Vehículos de Santander 2017, con el objetivo de promocionar y fomentar actividades para la promoción económica del municipio y que tienen interés relevante para la ciudad, como es este caso la industria del automóvil. SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), que básicamente autoriza la ocupación de terreno de dominio público, como es el aparcamiento de los Campos de Sport del Sardinero, sin la obligación de pago de la Tasa de ocupación de vía pública, para la Feria de Vehículos de Santander 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

250/15. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de laboratorio de ortodoncia en la Avenida Pedro San Martín nº 16, a propuesta de D. Alberto Pérez Gómez. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Alberto Pérez Gómez, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de laboratorio de ortodoncia (fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia), a emplazar en la Avda. Pedro San Martín nº 16 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y

evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 16 de septiembre de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala, que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Alberto Pérez Gómez, con NIF ██████████, en solicitud de licencia de actividad de laboratorio de ortodoncia (fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia), a emplazar en la Avda. Pedro San Martín nº 16 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

251/16. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de laboratorio de prótesis dental en la Calle Gutiérrez Solana nº 4, a propuesta de Std Ifactory Lab, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Std Ifactory Lab, S.L., con NIF B-87320644, en solicitud de licencia de actividad de fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia (laboratorio prótesis dental), a emplazar en la Calle Gutiérrez Solana nº 4 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 12 de noviembre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Std Ifactory Lab, S.L., con NIF B-87320644, en solicitud de licencia de actividad de fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia (laboratorio prótesis dental), a emplazar en la Calle Gutiérrez Solana nº 4 - Bajo, a la Comisión para la

Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

252/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para el programa Redes para la empleabilidad de universitarios. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander desarrolla desde hace años acciones de colaboración con la Universidad de Cantabria, con el objeto de mejorar la empleabilidad de sus universitarios prioritariamente que tengan su domicilio en la ciudad de Santander, con programas que tienen distintas modalidades formativas asociadas a la Universidad y en función del perfil del estudiante. En años anteriores el programa diseñado funcionó con gran interés por parte de las empresas que demuestra el número de convenios realizados. La situación actual del mercado laboral y las nuevas normativas reguladoras de las prácticas universitarias obligan a adaptar el actual programa Redes. De tal forma que se dirige a universitarios que tengan un 25 % de créditos pendientes para finalizar el grado de estudios/master y que el Ayuntamiento motiva a las empresas mediante la financiación de los gastos de seguridad social. También se compromete a articular una línea de ayudas para aquellas que empresas que den continuidad a los becarios mediante un contrato laboral mínimo de seis meses. A tales efectos, con el objeto de lograr mejoras en la inserción laboral de jóvenes universitarios del municipio en situación de desempleo y tras la aprobación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, ha sido necesario actualizar y adaptar a la norma el programa que hasta ahora estaba en vigor, Programa Redes, mediante un nuevo Convenio la Universidad de Cantabria (COIE) y el Ayuntamiento de Santander, en base a esta nueva regulación. Por todo ello, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y Ayuntamiento de Santander denominado Programa Redes para la Empleabilidad de Universitarios en Santander dirigido al desarrollo y ejecución de un programa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Cantabria del municipio, caracterizado por dirigirse a universitarios con un 25 % de créditos pendientes para completar estudios, así como articular una convocatoria de ayudas para financiar los gastos de alta en seguridad social

de las empresas asociadas a dichas becas, así como un programa de ayudas para empresas que den continuidad a los becarios mediante un contrato laboral mínimo de 6 mes. SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de los Anexo que se complementa para cada práctica académica externa, con arreglo a las cláusulas que se establecen en el nuevo Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

253/18. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Global Steel Wire, S.A., contra la orden de la limpieza de solares sitos entre la Calle Montes Cántabros nº 1 y la Avenida de Nueva Montaña. Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Deportes y Salud del siguiente tenor literal:

Resultando que D. David Gutiérrez Pérez, en representación de Global Steel Wire, S.A., interpone recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 21 de diciembre de 2016, que ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito entre la Calle Montes Cántabros nº 1 y la Avenida de Nueva Montaña, formado por tres parcelas con referencia catastrales 2104903VP3120C0001EP, 22002204VP3120C0001SP y 2002205VP3120C0001ZP, solicitando la revocación de la misma; ya que, al margen de errores en las referencias catastrales, se ha procedido a la limpieza de la parcela B-3 (según identifica en su escrito), y que se ha aplicado herbicida en las parcelas A y E-1 (según identifica en su escrito), con resultados satisfactorios, al haberse eliminado las plantas invasoras, tal como figura en las fotografías realizadas el 30 de enero de 2017. Igualmente se solicita la aplicación de medida cautelar de suspensión de la ejecución de la Resolución recurrida. Resultando que se ha comprobado que existe un error en la transcripción de los números de las referencias catastrales, sin que exista tal confusión en la parcela denunciada; puesto que se compone de los tres solares identificados por el recurrente como parcelas A: 2002203VP3120C0001EP (en vez de 2104903VP3120C0001EP), sita en la Calle Montes Cántabros nº 1, parcela A3 / UA-AE 77; 2002204VP3120C0001SP (en vez de 22002204VP3120C0001SP), sita en la Avenida de Nueva Montaña nº 2(B), parcela A4 / UA-AE 77; y 2002205VP3120C0001ZP, sita en la Avenida de Nueva Montaña nº 2(C), parcela A5 / UA-AE 77. Resultando que personados los Policías Locales (n^{os} 224 y 313) el 3 de febrero de 2017 en el lugar, pudieron comprobar que los solares objeto de inspección presentan abundante vegetación en estado de sequedad, gran cantidad de basura y síntomas evidentes de abandono. Las labores de mantenimiento de las tres fincas no se han realizado. No se ha dado cumplimiento a la Resolución

municipal. Resultando que no procede la suspensión de la orden de limpieza, puesto que no concurre la circunstancia de que pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación; al tratarse del cumplimiento de una obligación impuesta a los propietarios de terrenos por el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Considerando el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 de mencionada Ley establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior. Por todo lo expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. David Gutiérrez Pérez, en representación de Global Steel Wire, S.A., contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 21 de diciembre de 2016, que ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito entre la Calle Montes Cántabros nº 1 y la Avenida de Nueva Montaña. SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la citada Resolución, al no concurrir la circunstancia establecida en el artículo 117.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. TERCERO.- Ordenar a Global Steel Wire, S.A., que proceda, en el plazo de 1 mes, a la limpieza del solar sito entre la Calle Montes Cántabros nº 1 y la Avenida de Nueva Montaña, formado por tres parcelas con referencia catastrales 2002203VP3120C0001EP, 2002204VP3120C0001SP y 2002205VP3120C0001ZP, ya que presentan abundante vegetación en estado de sequedad, gran cantidad de basura y síntomas evidentes de abandono.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

254/19. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos y actividades en materia de igualdad de oportunidades.

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, pretende subvencionar a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2017, dentro del término municipal de Santander, dando así

cumplimiento a los objetivos de su III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para ello pretende ofrecer apoyo financiero a asociaciones que desarrollen proyectos encaminados específicamente a favorecer y potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la convocatoria anual de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de septiembre de 2004. Visto el informe técnico emitido y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 del citado texto legal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2017, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de septiembre de 2004, con las siguientes especificaciones: 1/ La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 27.000,00 € 2/ El objeto de estas subvenciones, así como los requisitos de las solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en la Base 1ª a 8ª de las Bases reguladoras anteriormente citadas. 3/ La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4/ El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad, con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index, regulada en la cláusula 2ª de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 8.3 de las Bases reguladoras. 5/ La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales en un plazo máximo de 4 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. 6/ El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de las entidades beneficiarias de las mismas finalizará el 31 de enero de 2018. SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por

importe de 27.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN

255/20. APROBACIÓN de las Bases del concurso de elaboración de rangolis con motivo del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo tiene proyectado realizar un concurso de elaboración de Rangolis con motivo del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, englobado en el marco del eje de participación y sensibilización ciudadana. Por lo expuesto, visto el informe favorable emitido por el Servicio Jurídico esta Corporación, de conformidad con el artículo 23.1.n) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar las Bases del Concurso de elaboración de Rangolis con motivo del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

256/F. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de gestión de la Red Municipal de Ludotecas, suscrito con Óptima Proyectos, S.L. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2016, se aprobó la adjudicación del servicio de gestión de la Red Municipal de Ludotecas a la empresa Óptima Proyectos, S.L., por un presupuesto anual de 209.910,41 €, más 20.991,04 € de IVA, que ha sido formalizado con fecha 22 de marzo de 2016, por un plazo de 1 año, prorrogable de mutuo acuerdo por 1 año más. Visto el informe favorable de la Jefe de Servicios Sociales y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo de 1 año del contrato de servicios de gestión de la Red Municipal de Ludotecas, suscrito con la empresa Óptima Proyectos, S.L., NIF: B-39692884, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por importe de 209.910,41 €, IVA incluido. SEGUNDO.- Aprobar el gasto anual por importe de 209.910,41 €, más 20.991,04 euros de IVA, y autorizar y disponer la cantidad 178.948,55 €, con cargo a la partida 01011.2310.22797, referencia 220170000709, del Presupuesto Municipal vigente correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (22 de marzo a 31 de diciembre de 2017).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

257/F. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de instalación deportiva en la Calle Repunte nº 1, a propuesta de Calvo Sotelo nº 14, S.L. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Calvo Sotelo nº 14, S.L., con NIF B-39663646, en solicitud de licencia de actividad de instalación deportiva (sin garaje y sin cafetería), a emplazar en la Calle Repunte nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto

ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Calvo Sotelo nº 14, S.L., con NIF B-39663646, en solicitud de licencia de actividad de instalación deportiva (sin garaje y sin cafetería), a emplazar en la Calle Repuente nº 1, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

258/F. AUTORIZACIÓN a Del Fuego Booking, S.L. la celebración del Campeonato de España Food Trucks en el Parque de Las Llamas del 28 de abril de 2017 al 1 de mayo de 2017. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta de la Concejal de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada por la empresa Del Fuego Booking, S.L, para organizar la 2ª Edición del Campeonato Nacional de Food Trucks, como evento integrado en el programa de actividades culturales y de fomento turístico del 2017. Vistos los informes técnicos emitidos por el Servicio de Turismo y Cultura, y de Parques y Jardines. La Concejala Delegada de Turismo y Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a Del Fuego Booking, S.L., con NIF B-39715404, la celebración del Campeonato de España Food Trucks, bajo las siguientes condiciones: I.- Generales. 1) El evento se realizará en el Parque de Las Lamas en el espacio delimitado en el plano que se acompaña a la solicitud. 2) El evento se ajustará al siguiente calendario: Viernes 28 de abril de 12:00 horas a 23:30 horas, sábado 29 de abril de 12:00 horas a 00:00horas, domingo 30 de abril de 12:00 horas a 23:30 horas, y lunes 1 de mayo de 12:00 horas a 22:00 horas. 3) La autorización ampara a un máximo de 40 Food Trucks. En cuanto a los requisitos relativos a operaciones de carga y descarga y autorizaciones de circulación de los vehículos que transportan el material y resto de actividades que precisen introducir vehículos a motor en la zona, se requerirá el correspondiente permiso de la Policía local, debiéndose tramitar previa solicitud por parte de los interesados, en la Oficina Municipal de Tráfico sita en la Calle Castilla nº 32 de Santander, acompañando copia de esta Resolución, con una antelación mínima de 5 días. No obstante, lo anterior, queda prohibido circular por las zonas ajardinadas a una velocidad superior a los 10 km/hora, circular por los parques y jardines sin los dispositivos de seguridad necesarios (luces, intermitentes, etc.), y estacionar dentro de los recintos ajardinados. 4) El autorizado se obliga a respetar y controlar en todo momento el aforo máximo que acredita en el informe técnico que aporta con su solicitud de 1.350 personas, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad al respecto. Corresponde al organizador señalar el método de control de aforo que se va a utilizar, con un documento certificado por la empresa de seguridad y vigilancia, la cual está obligado contratar a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril. 5) El autorizado se obliga a tener contratado por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) un seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y otros terceros, que puedan ocasionarse como consecuencia de las condiciones del estadio, estructuras o instalaciones portátiles o desmontables y del personal que preste sus servicios en los mismos, así como por consecuencia del espectáculo o actividad recreativa objeto del presenta convenio. El plazo de cobertura abarcará desde el inicio del montaje hasta el desmontaje del dispositivo, no siendo en ningún caso el Ayuntamiento de Santander responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del desarrollo del presente convenio. Se incluye como Anexo certificado de la póliza de responsabilidad civil suscrita. 6) El horario de funcionamiento de la música en el recinto coincidirá con el horario de apertura y cierre del mismo, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 2.a y disposición final tercera de la Ordenanza municipal para el control ambiental de instalaciones y actividades 7) El autorizado prestará a favor del Ayuntamiento una fianza por importe de tres mil euros (3.000 €) o

póliza de responsabilidad civil locativa, que servirá de garantía de cumplimiento de sus obligaciones, tanto de las de entrega en buen estado de los inmuebles cuyo uso se autoriza, como de aquellos gastos que genere la ejecución subsidiaria de cualquiera de sus incumplimientos. Tras la finalización del evento, se girará visita de inspección por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el autorizado, informándose sobre la conveniencia de la cancelación del aval o, en su caso, la liquidación de daños que proceda, sin poder cancelarse el aval hasta que se emita el correspondiente informe. Se incluye como Anexo a este convenio copia del aval o póliza 8) Antes de la celebración, se deberá aportar por los autorizados, certificado de montaje del escenario y resto de instalaciones que componen el espectáculo, firmado por técnico competente; igualmente se deberá aportar un certificado que garantice la seguridad de instalaciones eléctricas y térmicas. Asimismo, el organizador permitirá las visitas que desde los servicios técnicos y de emergencias del se consideren necesarios para la celebración del evento. II Condiciones protección zonas verdes. 1) Deberán respetarse las limitaciones en el uso natural de las zonas verdes públicas, quedando prohibido encender o mantener fuego en los parques y jardines (excepto en zonas específicamente habilitadas y con los elementos de seguridad suficientes); interrumpir el tráfico de los peatones, vehículos de servicios y urgencias, así como los trabajos normales o puntuales de mantenimiento, limpieza o restauración de la zona objeto de la autorización; instalar cualquier tipo de elemento sobre los parterres de césped o las zonas ajardinadas, así como en los carriles bici; utilizar los árboles o el mobiliario urbano como soporte de cualquier tipo de elemento (pancartas, cables, cuadros eléctricos, etc.); y taladrar, perforar o agujerear de cualquier forma el pavimento de la zona. III Condiciones limpieza 1) Será obligación de los autorizados el correcto mantenimiento de cada instalación, así como mantener los alrededores en perfectas condiciones de limpieza e higiene, respetándose las determinaciones de la Ordenanza municipal sobre gestión de residuos y limpieza viaria. 2) El organizador deberá instalar y mantener a su costa 10 baños químicos divididos en dos zonas de 5 sanitarios; Servicio de limpieza diaria y continuada en el interior de las instalaciones, así como en todo el recinto de ocupación del Campeonato; personal para la limpieza; 3 personas limpieza de mesas y restos de comida, 4 para el cambio de papeleras y traslado de las basuras a contenedores, así como repaso en el cierre de cada jornada y 1 persona en la zona de los baños instalados para el evento; vallado de seguridad en todo el recinto. 3) Al finalizar el periodo otorgado, se procederá a la retirada de todos los elementos integrantes del evento, debiendo quedar el pavimento en perfectas condiciones, entregándose tal y como se recibe, siendo en su caso, a costa del autorizado, los gastos derivados de la reparación que corresponda, así como la responsabilidad frente a terceros derivada de la ocupación. 4) Se dispondrá en el interior de cada instalación el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas estancas y

homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el lugar específico que el Ayuntamiento indique y habilite en cada zona. La recogida de aceite usado deberá realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas. 5) Las instalaciones contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada. 6) Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares. 7) Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes. IV Condiciones higiénico sanitarias. 1) La vestimenta utilizada por el personal manipulador deberá mantenerse en adecuado estado de limpieza. Los autorizados deberán acreditar la formación o instrucción y supervisión de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. 2) Todas las instalaciones deberán disponer de abastecimiento de agua potable, ya sea de la red general o mediante instalación de aljibes o depósitos de volumen suficiente (a partir de 50 litros) con grifo dispensador de agua. Dispondrán de material para la limpieza y secado higiénico de las manos. Las superficies y útiles de trabajo destinados a estar en contacto con los alimentos están fabricados con materiales fáciles de limpiar y desinfectar. El material utilizado para habilitar el suelo deberá ser de fácil limpieza y desinfección. 3) Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo. Los alimentos y materias primas deberán almacenarse hasta su consumo o utilización en condiciones adecuadas que eviten su contaminación separando los crudos de los elaborados, y en caso necesario a temperatura de refrigeración para garantizar el mantenimiento de la cadena de frío. Será obligatorio dotar el espacio de cámaras frigoríficas y/o congeladoras para mantener en todo momento los alimentos a las temperaturas de conservación que le exija la normativa que le sea de aplicación, dotados de sistema de control de temperatura y de capacidad acorde al volumen de actividad. Para la exposición de los alimentos se colocarán vitrinas expositoras u otro sistema adecuado, refrigeradas cuando así lo requieran los alimentos expuestos, evitando su contaminación y contacto con el público. No se podrán exponer a temperatura ambiente aquellos alimentos que requieran mantenerse hasta su consumo en refrigeración. Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la instalación, en ningún caso podrán realizarse estas actividades en el exterior de la misma. En el caso que, aun contando con cocina, plancha o parrilla, los alimentos que se vayan a servir se elaboren en otros establecimientos, se deberá acreditar este origen. Además, el traslado de los alimentos desde el establecimiento permanente hasta la instalación se realizará utilizando contenedores o recipientes cerrados que eviten su contaminación, manteniendo en todo momento la cadena de frío. Los contenedores utilizados para el traslado de alimentos deberán ser de fácil limpieza y desinfección y aptos para uso alimentario. Los alimentos cocinados se elaborarán con la menor antelación posible al momento del consumo, siempre en función de las necesidades de trabajo, de modo que sólo se saquen de las cámaras las cantidades imprescindibles para la inmediata elaboración o consumo. Se desecharán todos

los alimentos preparados no consumidos en el día. En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovoproductos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovoproducto como ingrediente, será de 8° C hasta el momento del consumo. Los desperdicios generados se depositarán en contenedores adecuados de fácil limpieza y desinfección, provistos de tapa. Los productos de limpieza, desinfección o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado, estarán debidamente identificados y en cualquier caso, se mantendrán en sus recipientes originales. 4) Se realizarán muestreos aleatorios. Los establecimientos no podrán servir bebidas de más de 18° centesimales, ni en recipiente de más de 35 cl. 5) Permanecerán expuestas las leyendas: Prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años y El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario. 6) La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso. V Condiciones finales. 1) Asimismo, el autorizado se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de eventos y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales. 2) Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan. 3) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Santander en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. 4) El incumplimiento de las obligaciones del autorizado, dará lugar a la ejecución de la fianza, sin perjuicio, de que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y sin requerimiento previo, acuerde por motivos de seguridad, la suspensión del evento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, el Presidente en funciones dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.